

Cuáles
son sus

DERECHOS LEGALES[®]

Julio-Agosto 2025

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE

El programa de Transferencia Electrónica
de Beneficios de verano en Nueva Jersey

- *Página 2*

Mantenerse fresco y bien alimentado
durante el verano

- *Página 4*

Los requisitos escolares para demostrar
domicilio

- *Página 5*

Derechos del inquilino

Cómo obtener ayuda con el alquiler
atrasado en Nueva Jersey: Dónde buscar
y qué se puede hacer si el propietario
no colabora

- *Página 10*



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

El programa de Transferencia Electrónica de Beneficios de verano en Nueva Jersey

Adaptado del sitio web LSNJLAWSM por Katherine Erazo, asistente jurídica
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

La inseguridad alimentaria es un problema nacional. Cuando las escuelas están cerradas durante las vacaciones de verano, muchos niños necesitan acceso a comidas saludables y nutritivas. El programa de Transferencia Electrónica de Beneficios (*Electronic Benefits Transfer*, EBT) de verano puede ayudar a las familias vulnerables de bajos ingresos a satisfacer esta necesidad.

En 2022, el Congreso creó el programa nacional *Summer EBT* para combatir el hambre infantil durante todo el verano para los estudiantes que dependen de las comidas escolares. A los estudiantes elegibles que reciben comidas gratuitas o a precio reducido en la escuela, se les proporciona asistencia en efectivo.

Los estudiantes elegibles recibirán 40 dólares por mes durante

cada mes del verano, totalizando 120 dólares por niño. El dinero se proporciona a través de una tarjeta EBT, que funciona como una tarjeta de crédito o débito y se puede utilizar para comprar alimentos en tiendas autorizadas.

¿Quiénes son elegibles?

Los niños matriculados en escuelas que participan en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (*National School Lunch Program*, NSLP) o el Programa de Desayunos Escolares (*School Breakfast Program*, SBP) y que califican para comidas gratuitas o a precio reducido son elegibles para participar en el EBT de verano. (Puede encontrar más información sobre los programas de Nutrición Escolar en nuestro sitio web en lsnj.pub/school-meals.) Esto incluye a estudiantes preescolares hasta la escuela secundaria, y niños con discapacidades en programas de educación especial.

Los beneficios del programa EBT de verano se proporcionan a los estudiantes que:

ararán a los estudiantes que:

- Viven en Nueva Jersey;
- Están en los grados K-12 y son elegibles para recibir comidas escolares gratuitas o a precio reducido;
- Asisten a una escuela que participa en el NSLP o SBP;
- Sus familias completaron y presentaron una solicitud de comidas escolares para sus hijos; y
- Pertenecen a una familia con ingresos iguales o inferiores al 185% del nivel federal de pobreza (FPL).

Si su hijo recibe la educación en el hogar o asiste a una escuela que no participa en el NSLP/SBP, todavía puede ser elegible, si su hogar recibe beneficios SNAP, TANF, Medicaid con ingresos bajos elegibles, o beneficios por cuidado de crianza temporal durante el año escolar 2024–2025, y si su hijo tiene entre 6 y 16 años de edad.

Estatus migratorio y la regla de la carga pública

Las familias, para recibir beneficios del programa EBT de verano o solicitar comidas escolares, no necesitan proporcionar documentos de migración o ciudadanía. La inscripción de un niño en el programa EBT de verano y programa de comidas escolares gratuitas o a precio reducido no afectará la



Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org/ es para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras

otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en [lsnjlaw.org/subscribe](http://www.lsnjlaw.org/subscribe).

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a publicaciones@lsnj.org o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

situación migratoria de ningún miembro de la familia.

La solicitud para comidas escolares

Las escuelas generalmente envían las solicitudes de comidas escolares a los domicilios de los estudiantes al comienzo de cada año escolar, pero los padres pueden solicitarlas en cualquier momento. Aunque el proceso de solicitud puede variar según la escuela, la mayoría de los formularios están disponibles en línea. Para asegurarse de que tiene la solicitud y las instrucciones correctas, comuníquese directamente con la escuela o el distrito escolar al que asiste su hijo.

Cómo proteger sus beneficios del programa EBT de verano

Para proteger sus beneficios del EBT, nunca comparta su número de tarjeta o PIN con nadie en quien no confíe. Se recomienda que no escriba su número PIN en la tarjeta ni que lleve el número



en escrito en su billetera. Revise su saldo con frecuencia para detectar cualquier transacción no autorizada. Si pierde su tarjeta o cree que alguien conoce su PIN, llame inmediatamente al 1-800-997-3333 para congelar sus beneficios y reemplazar su tarjeta.

Puede ayudar a proteger del robo sus beneficios EBT de

verano, bloqueando y desbloqueando su tarjeta EBT a través de la aplicación *ConnectEBT* o en línea en www.connectebt.com/ebtconnect/recipient/NJ/. Antes de hacer una compra, simplemente desbloquee su tarjeta. Una vez que haya terminado de comprar, bloquéela de nuevo. Esto garantiza que su tarjeta solo esté activa durante dicha transacción y no pueda usarse cuando esté bloqueada.

Los beneficios EBT de verano expiran 122 días después de la fecha en que sus beneficios se cargaron por primera vez en su tarjeta EBT de verano. ▲

Pautas de ingresos de EBT en dólares para 2025

| Número de personas en el hogar | Anual | Mensual | Dos veces al mes | Cada dos semanas | Semanalmente |
|--------------------------------|---------|---------|------------------|------------------|--------------|
| 1 | 28.953 | 2.413 | 1.207 | 1.114 | 557 |
| 2 | 39.128 | 3.261 | 1.631 | 1.505 | 753 |
| 3 | 49.303 | 4.109 | 2.055 | 1.897 | 949 |
| 4 | 59.478 | 4.957 | 2.479 | 2.288 | 1.144 |
| 5 | 69.653 | 5.805 | 2.903 | 2.679 | 1.340 |
| 6 | 79.828 | 6.653 | 3.327 | 3.071 | 1.536 |
| 7 | 90.003 | 7.501 | 3.751 | 3.462 | 1.731 |
| 8 | 100.178 | 8.349 | 4.175 | 3.853 | 1.927 |
| + una persona adicional | 10.175 | 848 | 424 | 392 | 196 |

Mantenerse fresco y bien alimentado durante el verano

Reimpreso del sitio web de LSNJLAWSM

Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

El hambre no se va de vacaciones en verano

El programa de Servicio de Alimentos de Verano del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) se asegura de que los niños que reciben comidas escolares gratuitas o a precio reducido puedan continuar recibiendo comidas saludables durante el verano.

Los niños, los padres y otras personas pueden encontrar fácilmente lugares cercanos que ofrecen comidas durante el verano usando el buscador del sitio del programa *Summer Meals*, una aplicación que funciona en teléfonos móviles y computadoras sin necesidad de descargar nada.

Al escribir su dirección, ciudad, estado o código postal, la aplicación le dará una lista de hasta 50 sitios que se encuentran cerca de usted, así como las horas de atención, la información de contacto e instrucciones sobre cómo llegar. Las nuevas ubicaciones se irán agregando en el transcurso del verano. Para encontrar sitios cerca de usted,

consulte “Encuentre comidas de verano en su comunidad” (publicado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos en www.fns.usda.gov/es/summer/sitefinder).

Ayuda para las familias de bajos ingresos con el pago de las cuentas del aire acondicionado

Muchas personas sufren de alergias crónicas y otras enfermedades respiratorias, así como también de problemas cardíacos y pulmonares que dificultan la respiración, especialmente en los meses más calurosos. Sin embargo, mantener su casa a una temperatura fresca puede ser costoso. El Fondo de Servicio Universal (*Universal Service Fund*, LIHEAP, nj.gov/dca/dhcr/offices/hea.shtml) y el Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (*Low-Income Home Energy Assistance Program*, USF, nj.gov/dca/dhcr/offices/usf.shtml) son dos programas que trabajan juntos para brindar asistencia con los costos de la calefacción y la refrigeración.

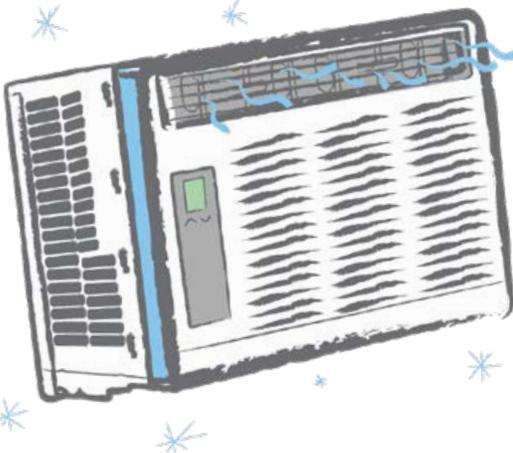
Si su familia cumple los requisitos en cuanto a los ingresos, y usted puede demostrar que la salud de al menos un miembro de su núcleo familiar estaría en grave peligro si el hogar no está a una temperatura adecuada, es posible que se le conceda un beneficio único de LIHEAP para

la temporada de verano. Al mismo tiempo, el USF puede proporcionar un crédito mensual en su factura y un programa de perdón de deuda atrasada llamado “Fresh Start”. Hay un sistema de solicitud único para los programas USF y LIHEAP en dcaid.dca.nj.gov/en-US/.

No se deje intimidar con la suspensión del aire acondicionado durante una ola de calor

Solo en el 2025—todas las empresas proveedoras de servicios de electricidad en Nueva Jersey han acordado suspender los cierres durante el verano hasta el 30 de septiembre para los clientes que reúnen los requisitos para participar en el programa contra la suspensión del servicio en invierno. Si reúne los requisitos del programa invernal, pero su proveedor de electricidad es una empresa de servicios públicos, esta no puede suspenderle la electricidad durante una ola de calor donde se pronostique una temperatura de 90 grados o más en cualquier momento en los próximos dos días. Para ver si usted es elegible, visite nj.gov/dca/dhcr/offices/wintertermination.shtml. Si usted cree que su salud está en riesgo por la amenaza de suspensión de sus servicios eléctricos durante una ola de calor, llame de inmediato a la compañía

Continúa en la página 12



Los requisitos escolares para demostrar domicilio

Por Rachel R. Elkin, abogada en jefe, Educación

Cada otoño, en Nueva Jersey a muchos menores en edad escolar se les niega la admisión o el ingreso a las escuelas públicas debido a polémicas sobre dónde residen. A muchos de estos estudiantes se les debería permitir matricularse. A algunos se les ha negado erróneamente la entrada porque no han podido presentar un contrato de arrendamiento escrito o porque no han podido mostrar que el lugar donde residen tiene un certificado de habitabilidad, en inglés *Certificate of Occupancy*. A otros se les ha negado incorrectamente el ingreso debido a su condición migratoria. Este artículo le explicará algunas de las reglas básicas que existen en cuanto a los requisitos escolares para demostrar el domicilio.

El derecho de todo estudiante entre las edades de los 5 a los 20 años a recibir una educación pública gratuita

Todo menor que viva en Nueva Jersey y esté entre los 5 y los 20 años de edad tiene derecho a recibir una educación pública gratuita, incluyendo a los menores cuyas familias no pueden proporcionar un contrato de arrendamiento por escrito o demostrar que su vivienda cumple con las leyes locales de vivienda.

Atención: Algunos niños menores de 5 y mayores de 20 años de edad también tienen derecho a una educación pública gratuita. Un ejemplo de esto sería los menores que tienen una discapacidad y reciben

educación especial y servicios relacionados. Otros ejemplos serían los menores que viven en ciertos distritos escolares de bajos ingresos, anteriormente conocidos como los distritos Abbott, donde el distrito tiene que proporcionar educación pública preescolar.

Para matricularse en una escuela pública, todo estudiante tiene que demostrar que reside en el distrito escolar. Hay ciertas reglas y procedimientos especiales que los distritos escolares deben seguir para determinar a qué escuela puede asistir un menor. Estas reglas y procedimientos incluyen el derecho de apelar la negativa de admisión. Todo distrito escolar tiene que permitir que el estudiante asista

a la escuela durante el tiempo que se tarde decidir la apelación.

En el momento de intentar matricularse en una escuela, los menores desamparados tienen ciertos derechos y protecciones. Para saber más, vea *Los derechos de los estudiantes*



desamparados o sin vivienda en lsnj.pub/homeless-students-sp.

¿En Nueva Jersey, quién puede asistir a la escuela?

Sin ninguna excepción para los portadores de la visa F-1, cualquier menor en edad escolar que viva en Nueva Jersey tiene derecho a recibir una educación pública gratuita sin tener en cuenta su condición migratoria. Las escuelas públicas no pueden tratar de una forma distinta a los estudiantes inmigrantes en el momento de tener que demostrar el domicilio. Una escuela pública no puede amedrentar o desalentar a un estudiante para que no se matricule amenazándole con ponerse en contacto con el Departamento de Seguridad Nacional—El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS). Ninguna escuela pública puede pedir una prueba de la condición migratoria como un requisito para permitir la inscripción escolar. Si a usted o a alguien que usted conoce se le ha negado la inscripción en una escuela pública, comuníquese con LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, marcando el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529).

¿En Nueva Jersey, a dónde puede un menor asistir a la escuela?

Todo estudiante tiene derecho a ir a la escuela en el distrito escolar donde vive su padre o tutor legal, incluso si la vivienda es temporal. Es probable que el estudiante,

cuyos padres viven separados, en diferente distritos, vaya a la escuela en el distrito al que corresponde la casa del progenitor con quien el menor pasa la mayor parte del tiempo. Por lo general, el estudiante debe asistir a la escuela donde vive el padre de familia o el tutor legal. En determinadas circunstancias, un estudiante podría asistir a la escuela en otra parte debido a que alguien que no es el progenitor ni el tutor legal se encarga de su cuidado. Estos estudiantes se conocen como estudiantes bajo declaración de domicilio, *affidavit students*.

¿Qué es un estudiante bajo declaración de verificación de domicilio?

Un estudiante bajo declaración es un menor que vive con alguien que no son sus padres o su tutor legal debido a dificultades familiares o económicas, y que busca asistir a una escuela en el distrito donde vive con esa persona. Un ejemplo es un niño que vive con otra persona porque sus padres o su tutor legal no lo puede cuidar debido a razones médicas o de salud. El cuidador tiene que mantener al estudiante sin recibir ningún pago proveniente de los padres del menor para el cuidado del mismo.

¿Cómo puede un menor reunir los requisitos para ser un estudiante bajo declaración?

Para poder ser catalogado como un estudiante bajo declaración, el padre o tutor legal del estudiante debe presentar un affidavit (una declaración jurada) junto con la

documentación necesaria para justificarla. El padre o tutor tiene que demostrar que no puede mantener o sustentar al menor debido a una dificultad familiar o económica. La declaración jurada debe indicar además que el estudiante no está viviendo con la persona encargada de su cuidado con el único fin de asistir a la escuela en aquel distrito.

El distrito escolar puede también pedirle a dicha persona que presente una declaración jurada, donde indique que:

- Él o ella vive en el distrito;
- Mantiene económicamente al estudiante sin recibir ningún pago;
- Planea seguir manteniendo al estudiante más allá del año escolar;
- Será responsable por todas las obligaciones personales del estudiante relacionadas con las exigencias escolares.
- De igual manera, tal vez tenga que presentar una copia del contrato de arrendamiento si él o ella es un arrendatario o, en la ausencia de un contrato escrito, deberá entregar una declaración escrita por el propietario de la vivienda.

Incluso si no se presenta una declaración jurada y se cumplen todos los requisitos antes mencionados, la escuela tendrá que matricular al menor.

La escuela no puede negar una admisión cuando las pruebas muestran que el estudiante no tiene un hogar ni la posibilidad de asistir a una escuela, si no es con

la persona que se está haciendo cargo de él o ella.

Al padre o tutor legal se le permite dar regalos o contribuciones limitadas (dinero en efectivo) para beneficio del estudiante. El distrito escolar no puede usar los regalos o contribuciones limitadas hechas por el padre de familia como la única razón para determinar que un estudiante ya no reúne los requisitos. Los jueces han interpretado los regalos y contribuciones en diferentes formas. Por ejemplo, en por lo menos un caso, se le permitió al individuo brindando el cuidado recibir la manutención suministrada por el padre del menor. El juez argumentó que la manutención era para beneficiar al menor y no al encargado del cuidado del estudiante.

¿Cómo puede un estudiante demostrar que tiene derecho a ir a la escuela en un distrito escolar determinado?

Los distritos escolares tienen que aceptar una variedad y combinación de documentos para probar dónde vive un estudiante y dónde tiene derecho a asistir a clase. No pueden limitar el tipo de prueba aceptada ni exigir documentación específica, pero deben revisar y considerar cualquier prueba que se presente.

Ejemplos específicos de los documentos que pueden ser utilizados para establecer la residencia a efectos del registro escolar pueden incluir:

- Escrituras
- Cuentas de cobro de los impuestos a la propiedad
- Los contratos

- Cartas del propietario de la vivienda
- Inscripción de votantes
- Licencia de conducir
- Cheques cobrados
- Documentos judiciales
- Documentos del servicio social o discapacidad
- Cuentas de pago de los servicios públicos

Si el distrito escolar no está de acuerdo con que se haya establecido el lugar de residencia, tendrá que enviar un aviso por escrito (vea más adelante *¿Qué sucede si la escuela no permite la inscripción?*).

¿Puede la escuela solicitar la declaración de impuestos o un certificado de habitabilidad?

El distrito escolar no puede exigirle a un estudiante ni al padre que presente un número de Seguro Social o proporcionar documentación sobre la condición migratoria. Tampoco puede pedir una declaración de impuestos ni un certificado de habitabilidad ni un certificado de tenencia. Ninguna escuela puede negar una admisión porque cree que un apartamento infringe los códigos de planeamiento o vivienda.

La ley para la privacidad y los derechos escolares de la familia, *The Family Education Rights and Privacy Act*, (FERPA) no permite que la escuela le proporcione a ninguna agencia externa, incluyendo el USCIS, información alguna sobre los expedientes escolares de un menor que podrían divulgar la condición de indocumentado del estudiante, sin haber pedido primero el permiso de los padres del

menor. La única excepción es si la agencia obtiene una orden judicial tal como una citación—la cual los padres de familia pueden refutar.

¿Puede una escuela decidir que un menor ya no es elegible para asistir a la misma si cree que su domicilio ha cambiado?

Sí, pero el distrito tiene que seguir primero ciertas reglas. A las escuelas se les permite investigar sobre el domicilio del estudiante y pedir una prueba vigente de que cumple con los requisitos. Si el plantel cree que un menor después de haber sido matriculado ya no reúne los requisitos, la escuela tiene que pedirle a la junta de educación que lo saque de la escuela. El padre, el tutor o la persona encargada del menor (si se trata de un estudiante bajo declaración jurada) tiene derecho a que se lleve a cabo una audiencia ante la junta de educación. Antes de la audiencia, el distrito tiene que informarle por escrito por qué existen preguntas sobre el domicilio del estudiante. Este aviso tiene que cumplir con las reglas que son delineadas más adelante.

Durante la audiencia, el padre o madre, el tutor o la persona encargada del menor tendrá la oportunidad de mostrar que el estudiante reúne los requisitos para asistir a la escuela (vea *¿En Nueva Jersey, a dónde puede un menor asistir a la escuela?* y *¿Qué es un estudiante bajo declaración de verificación de domicilio?*, los cuales se mencionaron en la página 6). En la audiencia, el padre o la madre, el tutor o la persona encargada

Un solicitante que esté en desacuerdo con la decisión de la escuela tiene derecho a apelar el rechazo en el plazo de 21 días a partir de la fecha de la notificación.

del menor debe traer a cualquier testigo que pueda declarar sobre el domicilio o idoneidad del menor como un estudiante bajo declaración jurada. También, se debe presentar cualquier documento que sustente la declaración.

Para decidir si se expulsa al estudiante de la escuela, toda la junta de educación tiene que votar en una reunión pública.

Después de la audiencia, la junta de educación tiene que tomar una decisión y enviar al padre o la madre, al tutor o al cuidador dicha decisión por escrito.

Durante el tiempo anterior a la audiencia y la decisión, el niño tiene derecho a permanecer en su escuela. Un padre, tutor o cuidador puede apelar esta decisión y, si la apelación se presenta dentro de los 21 días posteriores a la fecha de la notificación, el niño tendrá el derecho de continuar en su escuela durante el proceso de apelación.

¿Qué sucede si la escuela no permite la inscripción?

Si la escuela rechaza la inscripción, tendrá que dar un aviso por escrito indicando la inadmisibilidad. El aviso tiene que describir

claramente la razón de la negativa. También debe indicar de forma específica en qué ley o parte de la ley se basa la negativa. Si el inglés no es la lengua materna del solicitante, la escuela también tiene que dar el aviso en el idioma materno del solicitante.

Un solicitante que esté en desacuerdo con la decisión tiene derecho a apelar el rechazo en el plazo de 21 días a partir de la fecha de la notificación. Si el padre, tutor o cuidador tiene la intención de apelar la decisión, se le debe permitir al estudiante asistir a la escuela, mientras que se procesa y decide la apelación. (Es posible que le cobren la matrícula por el tiempo que el menor asista a la escuela, de ser que pierdan la apelación. Vea más adelante *¿Qué pasa si el Departamento de Educación está de acuerdo con el distrito escolar y determina que el menor no reúne los requisitos?*)

El padre, tutor o cuidador que prepare la apelación de forma *pro se* (sin un abogado), puede presentar una carta o el formulario del Departamento de Educación para apelar la decisión respecto al domicilio. Podrá descargar di-

cho formulario *pro se residency appeal form* (en inglés en nj.gov/education/code/current/title6a/chap22sample.pdf#page=17).

Si usted escoge enviar una carta, tendrá que incluir la siguiente información:

- El nombre, la dirección y el número de teléfono (si lo tiene) de la persona que está presentando la petición (conocido como el peticionario);
- El nombre de la junta de educación (conocido como el demandado);
- Una declaración diciendo que esta es una apelación a una determinación de inadmisibilidad para asistir a la escuela en el distrito, basada en el domicilio o lugar de residencia;
- La fecha en que se tomó la determinación de que el estudiante no reunía los requisitos; y
- Una declaración firmada por usted, indicando que entiende que se le podrá cobrar por la matrícula del período en que no se le permita al menor asistir a la escuela y que dicha determinación puede ser registrada como un fallo en su contra si el Comisionado de Educación determina que se desistió o retiró la apelación, o que el menor no cumple con los requisitos para recibir una educación gratuita en el distrito escolar.

Durante la pandemia, y hasta nueva orden, la Oficina de contro-

versias y disputas en el Departamento de Educación alienta a que todas las apelaciones sean presentadas por correo electrónico en *ControversiesDisputesFilings@doe.nj.gov*. Si envía la petición por correo electrónico, no necesita enviar una copia por correo postal.

Si necesita enviar la apelación por correo postal, la dirección es: *State Commissioner of Education, c/o Director of Office of Controversies and Disputes, New Jersey Department of Education, 100 Riverview Plaza, P.O. Box 500, Trenton, NJ 08625*.

Si tiene alguna pregunta acerca de la presentación de la apelación, puede llamar a la oficina de controversias y disputas marcando el (609) 292-4333, o por correo electrónico a *ControversiesDisputesFilings@doe.nj.gov*.

La oficina le mandará al distrito escolar por fax, una copia de la solicitud. Asimismo, enviará una notificación al distrito escolar exigiéndole responder por escrito a su solicitud y que se asegure de

que el menor asista a la escuela mientras se obtiene el resultado de la audiencia.

El distrito escolar tiene 20 días a partir de la fecha de la tramitación para responderle. Una vez que la respuesta de la junta ha sido tramitada ante el comisionado, se programará una audiencia ante un juez administrativo, quien tomará la decisión inicial. El caso irá entonces al comisionado, quien tomará una decisión final.

Hay algunas cosas que el solicitante debe saber de cuando la reclamación va ante el juez administrativo y el comisionado:

- Usted tiene la responsabilidad de demostrar que el estudiante reúne los requisitos para recibir una educación pública gratuita en el distrito.
- Si el comisionado decide el caso a su favor, el estudiante puede asistir a la escuela pública en el distrito hasta su graduación, mientras siga cumpliendo con

las exigencias domiciliarias legales.

- Si el estudiante tiene una declaración jurada, la junta de educación podría exigir que cada año el padre, el tutor o el cuidador proporcione una declaración mostrando que la familia o las circunstancias económicas del estudiante no han cambiado.

¿Qué pasa si el Departamento de Educación está de acuerdo con el distrito escolar y determina que el menor no reúne los requisitos?

Si no gana el caso o si presenta una petición y no va al tribunal, a usted se le podría exigir que le pague al distrito escolar la matrícula por el período de tiempo que se determinó que el estudiante no era elegible pero asistió a la escuela. Por ejemplo, si pierde el caso y el distrito escolar gasta 10.000

Continúa en la página 12

Formulario de suscripción

Cuáles son sus DERECHOS LEGALES®

Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales*®. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).

Nueva suscripción Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____



¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuáles son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

*Cheques a nombre de
Legal Services
of New Jersey*

*Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357*

Julio-Agosto 2025

Cómo obtener ayuda con el alquiler atrasado en Nueva Jersey: Dónde buscar y qué se puede hacer si el propietario no colabora

Por Linda Babecki, abogada en jefe, Vivienda; abogada Supervisora, Proyecto para la prevención del desalojo de la vivienda y asistencia Legal (Housing Eviction prevention and Legal assistance Project, HELP)

Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

Si usted se atrasa con el pago del alquiler, es importante buscar ayuda. Aquí hay algunos recursos que pueden ayudar con el pago del alquiler atrasado:

- **Departamento de Asuntos de la Comunidad, (Department of Community Affairs, DCA).** La Oficina para la Prevención de Desalojos del DCA supervisa los programas y servicios para prevenir el desalojo, como los programas de asistencia para el pago del alquiler. Obtenga más información sobre dichos programas en www.nj.gov/dca/dher/offices/dhcroep.shtml. La Oficina para la Prevención de la Falta de Vivienda coordina esfuerzos entre agencias estatales y locales y organizaciones privadas que brindan servicios a personas sin hogar o que están en riesgo de quedarse sin vivienda.
- **Asistencia en caso de urgencia, (Emergency Assistance, EA).** EA es un programa proporcionado a través de la agencia

del bienestar de su condado o municipio que brinda refugio en caso de emergencia, paga el alquiler atrasado, brinda asistencia temporal para el pago del alquiler y puede ayudar a pagar la factura de los servicios públicos adeudados. Usted debe haber sido aprobado por el *WorkFirst New Jersey* WFNJ (TANF/GA) o estar recibiendo el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI). Para obtener más información sobre la elegibilidad de GA, TANF, SNAP (anteriormente *Food Stamps*) y sobre cómo hacer su solicitud, visite www.njhelps.gov. Para más información acerca de la Asistencia en caso de urgencia, vaya a “Ayuda urgente y las extensiones de los plazos” en lsnj.pub/EA-extensions-sp.

- **NJ211.** NJ211 proporciona información sobre los sistemas federales, estatales y locales creados para ayudar a las personas que están luchando por subsistir. Los especialistas

tienen acceso a una base de datos de recursos con miles de programas y servicios comunitarios que asisten a las personas que necesitan ayuda con cosas como el alquiler, la comida, los servicios públicos, la vivienda asequible, la asistencia para el alquiler, la salud mental y física, los trastornos por consumo de sustancias, el cuidado infantil, las necesidades de personas mayores, la asistencia legal, el transporte, los servicios para discapacitados, y mucho más. Puede comunicarse con NJ 211 por teléfono (simplemente marque 2-1-1), enviando mensajes de texto (envíe su código postal al 898-211), enviando un correo electrónico a (info@nj211.org), o chateando en línea en www.nj211.org.

En nuestro sitio web puede encontrar una lista de otras agencias y recursos organizados por condado en: www.lsnjlaw.org/es/pages/recursos-no-legales/recursos-atrasado-nj.

¿Qué pasa si se me aprueba después de la fecha del juicio para el desalojo?

Es posible que pueda hacer que el caso de desalojo por falta de pago del alquiler sea desestimado si usted paga el saldo adeudado dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación de una orden de desalojo en la puerta, o dentro de los tres días hábiles posteriores al bloqueo del acceso a la vivienda.

El propietario de la vivienda no puede añadir un recargo adicional por pagos atrasados al monto adeudado que figura en la solicitud de la orden de desalojo. Después de que el inquilino paga el total que debe, el arrendador debe proporcionarle recibos y notificar al tribunal dentro de los dos días hábiles posteriores para que el caso pueda ser desestimado. Si eso no sucede, usted puede presentar un pedimento para desestimar el caso. A pesar de que usted haya pagado el alquiler y no haya sido desalojado, el caso de desalojo todavía podría aparecer durante un período de siete años porque se dictó un fallo en el caso. Para obtener más información acerca de cuándo un caso de desalojo es confidencial, lea “¿Cuándo es confidencial un asunto de desalojo?” at lsnj.pub/eviction-confidential-sp.

¿Tiene el propietario que cooperar con la asistencia para el pago del alquiler?

La ley en Nueva Jersey exige que los propietarios cooperen con los programas de asistencia para el alquiler. La falta de cooperación

del propietario es una defensa legal para el inquilino ante una acción de desalojo pendiente. Si no hay un desalojo pendiente, la falta de cooperación del propietario también es motivo para demandar al propietario. El inquilino debe buscar asistencia legal inmediata para evitar perder la asistencia para el alquiler.

Según la Ley de veracidad en los alquileres (*Truth in renting Act*), los propietarios deben cooperar con “cualquier programa de asistencia para el alquiler federal, estatal o local, u organización benéfica de buena fe que se haya comprometido a pagar el alquiler atrasado y adeudado”. Esto incluye, entre otros, los vales con elección de vivienda de la Sección 8, el Programa Estatal de Asistencia para el Alquiler (SRAP), la Asistencia Temporal para el Alquiler (TRA) brindado por una agencia de bienestar, el Programa para Prevención de la Falta de Vivienda, y varios recursos de agencias locales. La Ley de Nueva Jersey Contra la Discriminación (NJLAD) es más amplia. Según esta ley, los propietarios no pueden rechazar “ninguna fuente legal de alquiler”.

Ni la NJLAD ni la Ley de veracidad en los alquileres se aplican en situaciones en las que el propietario vive en las instalaciones y hay una unidad de un solo inquilino. Sin embargo, puede haber otros argumentos legales para hacer que los propietarios cumplan con los requisitos de los programas de asistencia para el alquiler, y usted debe buscar asistencia legal. En Nueva Jersey, la jurisprudencia

apoya el deber del propietario de “mitigar los daños”. Esto significa que el propietario tiene que tomar medidas razonables para evitar la pérdida de ingresos por alquiler, lo que puede incluir la cooperación con la asistencia para el alquiler. Además, en cualquier contrato, como un contrato de arrendamiento escrito u oral, hay un “pacto implícito de buena fe y trato justo”. Las partes deben tratarse de manera honesta, justa y de buena fe, y no interferir con la capacidad de la otra parte para cumplir lo acordado. Cuando un inquilino pacta pagar el alquiler a cambio de vivir en un apartamento, el propietario no puede hacer nada para interferir con la capacidad del inquilino para pagar dicho alquiler. El propietario estaría violando el acuerdo implícito de actuar de manera justa y de buena fe si este se negaba a cooperar con un programa de asistencia para el pago del alquiler.

¿Qué pasa si el propietario no cumple?

Obtenga copias de cualquier correspondencia que la agencia le haya enviado a usted y, si es posible, al propietario. Busque asistencia legal inmediata para lograr que el propietario coopere y que usted no pierda la asistencia para el pago del alquiler. Si está siendo desalojado, debe ponerse en contacto con su oficina local de Servicios Legales. Si el propietario se niega a aceptar la asistencia para el pago del alquiler, usted también puede presentar una queja ante la División de Derechos Civiles en

Continúa en la página 12

Mantenerse fresco y bien alimentado durante el verano

Continúa de la página 4

eléctrica y también a la División de atención al cliente de la Junta de Servicios Públicos de NJ al 800-624-0241. Explíqueles en detalle por qué usted cree que su vida puede estar en peligro si hubiera una suspensión del servicio eléctrico, y si le es posible entregue una carta escrita por su médico u otro profesional de la salud, en especial si utiliza equipos médicos que requieren

electricidad para funcionar.

Sitios públicos con aire acondicionado en todo Nueva Jersey

Cuando las temperaturas suben, los gobiernos de los condados de Nueva Jersey publican en sus páginas web información acerca de los espacios públicos con aire acondicionado disponibles en

sus respectivas localidades. La mayoría de estos sitios públicos son bibliotecas, centros comerciales, centros recreativos, centros para personas de la tercera edad, edificios gubernamentales y otros espacios públicos con aire acondicionado. Para encontrar espacios públicos con aire acondicionado visite la página: www.nj211.org/nj-cooling-centers, (publicado por NJ-211). ▲

Los requisitos escolares para demostrar domicilio

Continúa de la página 9

dólares por estudiante cada año escolar (10 meses), y el estudiante asistió a la escuela durante 3 meses mientras el caso estaba pendiente, entonces se le podría exigir al padre/madre, al tutor o al cuidador pagar 3.000 dólares al distrito. El distrito escolar le puede cobrar los derechos de matrícula al padre/madre, tutor o cuidador que resida en el distrito, por cualquier período de asistencia no elegible,

incluso si no se presenta una apelación. En ciertas circunstancias, la junta escolar o el comisionado de educación puede decidir que no se cobre por la matrícula.

Proyecto para la representación en asuntos educativos

Para obtener información adicional, póngase en contacto con el Proyecto de Servicios Legales

de Nueva Jersey para la Representación en Asuntos Educativos, llamando a LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado, en el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). También puede escribir a ERP en: Servicios Legales de Nueva Jersey, Proyecto para la representación en asuntos educativos, P.O. Box 1357, Edison, New Jersey 08818-1357. ▲

Cómo obtener ayuda con el alquiler atrasado en Nueva Jersey: Dónde buscar y qué se puede hacer si el propietario no colabora

Continúa de la página 11

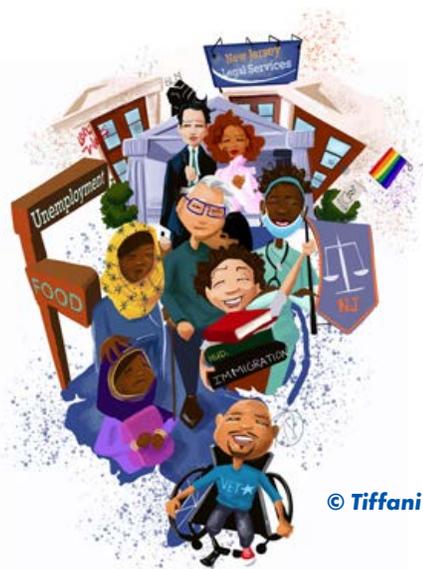
www.njoag.gov/about/divisions-and-offices/division-on-civil-rights-home/learn-how-to-file-a-complaint o llamando al 1-866-653-2748.

¿Dónde puedo encontrar una vivienda asequible?

Lea “Dónde solicitar vivienda

de alquiler asequible y asistencia para el alquiler” en www.lsnjlaw.org/es/temas-juridicos/vivienda/arrendador-arrendatario/lugar-mudarse-este/pages/donde-solicitar-vivienda. Muchos lugares pueden tener listas de espera. Si usted está siendo desalojado, solicitar estas viviendas no sería una solución inmediata. Sin

embargo, es buena idea inscribirse en una lista de espera. ▲



© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales— en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web – www.lsnjlaw.org/sp

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.



La línea directa LSNJLAWSM

Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones

Solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Central Jersey Legal Services

| | |
|----------------------|--------------|
| Condado de Mercer | 609-695-6249 |
| Condado de Middlesex | 732-249-7600 |
| Condado de Union | 908-354-4340 |

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of New Jersey

La línea directa LSNJLAWSM 1-888-576-5529

Legal Services of Northwest Jersey

| | |
|----------------------|--------------|
| Condado de Hunterdon | 908-782-7979 |
| Condado de Morris | 973-285-6911 |
| Condado de Somerset | 908-231-0840 |
| Condado de Sussex | 973-383-7400 |
| Condado de Warren | 908-475-2010 |

Northeast New Jersey Legal Services

| | |
|--------------------|--------------|
| Condado de Bergen | 201-487-2166 |
| Condado de Hudson | 201-792-6363 |
| Condado de Passaic | 973-523-2900 |

South Jersey Legal Services

Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS

| | |
|-----------------------|--------------|
| Condado de Atlantic | 800-496-4570 |
| Condado de Burlington | 609-348-4200 |
| Condado de Camden | 609-261-1088 |
| Condado de Cape May | 856-964-2010 |
| Condado de Cumberland | 609-465-3001 |
| Condado de Gloucester | 856-691-0494 |
| Condado de Gloucester | 856-848-5360 |
| Condado de Monmouth | 732-414-6750 |
| Condado de Ocean | 732-608-7794 |
| Condado de Salem | 856-691-0494 |